

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 02 de enero de 2023, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5703 del 15 de diciembre de 2022: *“Por medio de la cual se DECIDE la actuación administrativa surtida respecto de algunos excandidatos inscritos a la Asamblea del Departamento del Cauca y sus respectivos gerentes de campaña, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, por el presunto incumplimiento a los deberes establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, consistentes en presentación oportuna del informe de ingresos y gastos campaña, nombramiento de gerente de campaña y/o apertura de cuenta única para el manejo de recursos de campaña, con ocasión de las elecciones de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019, bajo Rad. 9965-20 “*

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Sexto de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

“ ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR de los cargos formulados a cada uno los siguientes excandidatos y excandidatas y dos gerentes de campaña, en el marco de sus campañas a la Asamblea Departamental del Cauca, con ocasión a las elecciones realizadas el 27 de octubre de 2019, con ocasión a las elecciones realizadas el 27 de octubre de 2019 :ROCIO AMPARO PERAFAN CAJAS , (...) LEIDY TATIANA QUINCENO MONTESUMA, (...) LUIS EDUARDO TRUJILLO (...) YUDI BEATRIZ CHITAN CASTILLO, (...) ANA CILENA LASSO, (...) JIMMY CASTRO RIASCOS (...) Por la vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, como consecuencia al incumplimiento de no allegar dentro del término legal el informe de ingresos y gastos de campaña de forma física y/o virtual, por la suma individual equivalente a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$14.963.603) moneda legal colombiana, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

ARTICULO SEGUNDO (...)

ARTICULO TERCERO (...)

ARTICULO CUARTO (...)

ARTÍCULO QUINTO(...)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “ (...) ”

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden enviar mensaje o comunicarse por medio del correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO-BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.